

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día tres de septiembre de dos mil veintiséis, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Abel Heredia Berjano	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D. Eduardo Valero García	(P.P.)
D ^a . Isabel María Solís Sánchez	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 02/07/2026. (Expediente pleno: 6.791/2026).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO:

2.1.- Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General 2025. (Expediente: 4.535/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la Cuenta General 2025.

2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos CREX 1/2026 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario. (Expediente: 7.868/2026).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la Propuesta emitida por el Concejal Turismo, Proyectos Estratégicos y Financiación Exterior, de fecha 5 de agosto de 2026, para la llevar a cabo la expropiación de la parcela en calle Iglesia, 3, de la Barriada de la Estación de San Roque en este T.M., referencia catastral 1407611TF810N0001ZB, ya que constituye una actuación necesaria para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan de Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) San Roque 2030, por un importe total de 160.000 euros.

Visto que se propone financiar de dicho gasto con la baja de aplicaciones presupuestarias de la Delegación de Turismo, sin que ello perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios.

Visto el informe de Intervención y teniendo en cuenta que no existe consignación para dichos gastos en el vigente Presupuesto y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos CREX 1/2026 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
15100	600	Adquisición de Terrenos	0	160.000,00

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
43200	623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.Turismo	50.000,00	40.000,00
43200	632	Edificios y otras Construcciones.Turismo	30.000,00	30.000,00
43200	619	Otras Inversiones Reposición en Inf.Turismo	90.000,00	90.000,00

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
2026/4/INV/58	ADQUISICIÓN TERRENOS (EXPROPIACIÓN ESTACIÓN S.R.EDIL)	15100.600	RE.GENERALES	160.000,00	
2026/4/INV/40	MAQUINARIA,INST.TÉCNICAS.TURISMO	43200.623	RE.GENERALES		40.000,00
2026/4/INV/46	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.TURISMO	43200.632	RE.GENERALES		30.000,00
2026/4/INV/47	PLAN REVALORIZACIÓN ESPACIOS TURÍSTICOS	43200.619	RE.GENERALES		90.000,00

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano, San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores, VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación presupuestaria vía transferencia, para el incremento de la cuantía global de gratificaciones Policía Local y Obras y Servicios. (Expediente: 8.428/2026).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta el artículo 6.1 del citado Real Decreto, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

En base a ello y contemplando el informe del Jefe de la Policía Local con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado, de fecha 4 de junio, en el que manifiestan la necesidad de ampliar la aplicación presupuestaria relativa a las Gratificaciones por Servicios Extraordinarios debido al aumento de dichos servicios y la jubilación de 6 agentes. Por otro lado también se han emitido Resolución de Alcaldía n.º 2026-0185 en las que se le reconoce a múltiples empleados municipales las diferencias de superior categoría entre Operario III y

Operario.

Es por lo que se propone la presente modificación vía transferencia incrementando la cuantía global de Gratificaciones en 250.000 euros, sin que perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, de tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
132.00.151 Policía Local Gratificaciones	125.000,00	
153.00.151 Obras y Servicios Gratificaciones	125.000,00	
132.00.12101 Policía Local Funcionarios C.Específico		25.000,00
132.00.16000 Seguridad Social Policía		100.000,00
920.00.12101 Admon Gral. func. Compl,Específico		25.000,00
920.00.16000 Seguridad Soc.Administración General		100.000,00
TOTAL	250.000,00	250.000,00

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1.- Aprobar, si procede, la propuesta sobre Calendario de Fiestas Locales en el municipio de San Roque para el año 2027. (Expediente: 8.362/2026).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Coordinación de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

“El Concejales Delegado de Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Abel Heredia Berjano, en relación a la solicitud de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía sobre Calendario de Fiestas laborales para el año 2027 en el municipio, propone las siguientes fechas:

- Viernes 21 de mayo. (Con motivo del Aniversario de la Ciudad).
- Viernes 16 de julio. (Con motivo del día de la Virgen del Carmen).

Y solicita su dictamen y posterior remisión a los órganos municipales para su aprobación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta requiriendo al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad la cancelación/renuncia del ejercicio del “Derecho de Reversión” a favor de este Ayuntamiento, que figura inscrito entre las cargas de las viviendas resultantes de la división horizontal (Fincas Registrales núm. 37.392, 37.393 y 37.394), por haberse cumplido el fin de utilidad pública o interés social por el que este Ayuntamiento cedió el inmueble de su titularidad a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (Expediente: 7.427/2026).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“En relación al Asunto: Cancelación / Renuncia del “Derecho de Reversión” incluido en la “Escritura de cesión de derechos para la rehabilitación de edificio público” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 384 de fecha 25/05/2028.

ANTECEDENTES:

1º) En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 29/06/2017, al Punto 4.2. (Exp. PAT 11.267/2016) se acordó, entre otros, lo que sigue :

“ *Primero.- Acordar la cesión a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la plaza de las Viudas de esta ciudad de San Roque, recogido en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ilte. Ayuntamiento de San Roque, bajo el núm. 007/S.R. “Edificio en Pz. de las Viudas de San Roque (Antiguas Oficina Técnica y Delegación de Cultura)”, e inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 200 / al Tomo 154 / del Libro 38 / del Folio 139, a fin de llevar a cabo la rehabilitación del mismo, y formalizar la correspondiente escritura pública de “cesión”.*”

2º) En cumplimiento con el acuerdo de Pleno indicado, mediante “*Escritura de cesión de derechos para la rehabilitación de edificio público*” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 384 de fecha 25/05/2028, este Ayuntamiento cedió gratuitamente a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. el inmueble de titularidad municipal “*Edificio en Plaza de las Viudas de San Roque*”, con destino a su rehabilitación y venta de las viviendas resultantes del mismo.

En dicho documento, Don Eugenio Manuel Gómez Aguilar en representación de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., aceptó la cesión en conocimiento de las condiciones contenidas en la normativa aplicable, reseñadas en certificación expedida por la Sra. Secretaria Gral. de fecha 06/07/2017, incorporada a la misma, y que literalmente se transcribía de la siguiente forma :

“ *Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :*

Artículo 26 Cesión gratuita de bienes

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*

Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el

bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.

3. A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

4. La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.

5. La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.

6. Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se registrarán por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.

c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

- e) *Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*
- f) *Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- g) *Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*

Artículo 52 Formalización e inscripción

1. *La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
2. *Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”*

3º) Con fecha 15/07/2026 y número 2026-R-RE-7916 Don [REDACTED] [REDACTED] presenta escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento donde exponía que siendo propietario de la vivienda en [REDACTED] [REDACTED] de edificio en la plazuela de las Viudas de la ciudad de San Roque, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número [REDACTED], en la misma constaba entre sus cargas un “*Derecho de Reversión*” a favor de este Ayuntamiento, que había sido arrastrado desde su finca matriz (número [REDACTED] de San Roque) a las fincas procedentes de la división horizontal de la misma, que dicha carga, según las condiciones de la propia inscripción registral, se encontraba caducada y extinguida, y con el propósito de proceder a la venta libre de cargas de su vivienda, requería la cancelación por caducidad de dicho derecho mediante la renuncia expresa por escrito por parte de este Ayuntamiento, como administración titular del mismo.

4º) Mediante escritura pública suscrita en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo número 178 de fecha 27/02/2019, Don Eugenio Manuel Gómez Aguilar en representación de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y Don José Miguel Manrique Gañan como arquitecto certificador, formalizaron la “*Declaración de Obra Nueva y División Horizontal*” ejecutada sobre el edificio cedido por este Ayuntamiento, quien contó con licencia para su ejecución dispuesta por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2017-02676 de fecha 07/07/2017, certificado final de obras de fecha 12/11/2018, y licencia para la primera ocupación, dispuesta mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2019-00842 de fecha 22/02/2019, tal y como se detalla en el indicado documento, en el que además se manifestaba que la división horizontal del edificio dio lugar a las siguientes tres viviendas :

- *Finca núm. 1 Vivienda con entrada independiente por la cl. San Nicolás.*
- *Finca núm. 2 Vivienda con acceso desde la Plazuela de las Viudas, planta baja.*

- *Finca núm. 3* *Vivienda con acceso desde la Plazuela de las Viudas, planta primera.*

Igualmente se ha podido comprobar que dichas viviendas fueron transmitidas por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. a terceros, según consta en las anotaciones registrales de las mismas :

- *Finca núm. 1* *Finca Registral : 37.392 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 76*

Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 179 de fecha 27/02//2019.

- *Finca núm. 2* *Finca Registral : 37.393 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 78*

Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 788 de fecha 25/04/2019.

- *Finca núm. 3* *Finca Registral : 37.394 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 80*

Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 790 de fecha 25/04/2019.

5º) Con fecha 31/08/2026 la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de San Roque, emite informe en el sentido siguiente :

“ ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente :

I N F O R M E

ASUNTO : *Cancelación / Renuncia del “Derecho de Reversión” incluido en la “Escritura de cesión de derechos para la rehabilitación de edificio público” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 384 de fecha 25/05/2028.*

Antecedentes :

1º) En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 29/06/2017, al Punto 4.2. (Exp. PAT 11.267/2016) se acordó, entre otros, lo que sigue :

“ Primero.- Acordar la cesión a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad

municipal situado en la plaza de las Viudas de esta ciudad de San Roque, recogido en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ilte. Ayuntamiento de San Roque, bajo el núm. 007/S.R. “Edificio en Pz. de las Viudas de San Roque (Antiguas Oficina Técnica y Delegación de Cultura)”, e inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 200 / al Tomo 154 / del Libro 38 / del Folio 139, a fin de llevar a cabo la rehabilitación del mismo, y formalizar la correspondiente escritura pública de “cesión”.

2º) En cumplimiento con el acuerdo de Pleno indicado, mediante “Escritura de cesión de derechos para la rehabilitación de edificio público” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 384 de fecha 25/05/2028, este Ayuntamiento cedió gratuitamente a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. el inmueble de titularidad municipal “Edificio en Plaza de las Viudas de San Roque”, con destino a su rehabilitación y venta de las viviendas resultantes del mismo.

En dicho documento, Don Eugenio Manuel Gómez Aguilar en representación de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., aceptó la cesión en conocimiento de las condiciones contenidas en la normativa aplicable, reseñadas en certificación expedida por la Sra. Secretaria Gral. de fecha 06/07/2017, incorporada a la misma, y que literalmente se transcribía de la siguiente forma :

“ Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

Artículo 26 Cesión gratuita de bienes

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.
3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.
4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.
2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.
3. A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.
4. La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.
5. La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.
6. Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se registrarán por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Artículo 52 Formalización e inscripción

1. La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”

3º) Con fecha 15/07/2026 y número 2026-R-RE-7916 Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presenta escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento donde exponía que siendo propietario de la vivienda en [REDACTED] de edificio en la plazuela de las Viudas de la ciudad de San Roque, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número [REDACTED] en la misma constaba entre sus cargas un “Derecho de Reversión” a favor de este Ayuntamiento, que había sido arrastrado desde su finca matriz (número [REDACTED] de San Roque) a las fincas procedentes de la división horizontal de la misma, que dicha carga, según las condiciones de la propia inscripción registral, se encontraba caducada y extinguida, y con el propósito de proceder a la venta libre de cargas de su vivienda, requería la cancelación por caducidad de dicho derecho mediante la renuncia expresa por escrito por parte de este Ayuntamiento, como administración titular del mismo.

4º) Mediante escritura pública suscrita en la notaría de Dª María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo número 178 de fecha 27/02/2019, Don Eugenio Manuel Gómez Aguilar en representación de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y Don José Miguel Manrique Gañan como arquitecto certificador, formalizaron la “Declaración de Obra Nueva y División Horizontal” ejecutada sobre el edificio cedido por este Ayuntamiento, quien contó con licencia para su ejecución dispuesta por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2017-02676 de fecha 07/07/2017, certificado final de obras de fecha 12/11/2018, y licencia para la primera ocupación, dispuesta mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2019-00842 de fecha 22/02/2019, tal y como se detalla en el indicado documento, en el que además se manifestaba que la división horizontal del edificio dio lugar a las siguientes tres viviendas :

- Finca núm. 1 Vivienda con entrada independiente por la cl. San Nicolás.
- Finca núm. 2 Vivienda con acceso desde la Plazuela de las Viudas, planta baja.
- Finca núm. 3 Vivienda con acceso desde la Plazuela de las Viudas, planta primera.

Igualmente se ha podido comprobar que dichas viviendas fueron transmitidas por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. a terceros, según consta en las anotaciones registrales de las mismas :

- Finca núm. 1 Finca Registral : 37.392 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 76
Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de Dª María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo 179 de fecha 27/02/2019.
- Finca núm. 2 Finca Registral : 37.393 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 78
Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 788 de fecha 25/04/2019.

- Finca núm. 3 Finca Registral : 37.394 / Tomo : 1.666 / Libro : 644 / Folio : 80
Escritura pública de “Compraventa” formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 790 de fecha 25/04/2019.

Fundamentos Jurídicos:

Será de aplicación los preceptos normativos recogidos en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conclusión:

Dado que el “Derecho de Reversión” incluido en la “Escritura de cesión de derechos para la rehabilitación de edificio público” tenía como propósito que por el cesionario, la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., se llevaran a cabo las obras de rehabilitación y la transmisión de las viviendas resultantes, y de las comprobaciones llevadas a cabo desde este Ayuntamiento se concluye que dicho propósito se cumplió, procede por tanto requerir al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad la cancelación / renuncia del ejercicio del “Derecho de Reversión” a favor de este Ayuntamiento que figura inscrito entre las cargas de las viviendas resultantes de la división horizontal (Fincas Registrales núm. 37.392, 37.393 y 37.394), visto que como se ha indicado se cumplió el fin de utilidad pública o interés social por el que este Ayuntamiento cedió el inmueble de su titularidad a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.”

NORMATIVA APLICABLE :

Será de aplicación los preceptos normativos recogidos en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo lo anterior, se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Requerir del Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad la cancelación/renuncia del ejercicio del “Derecho de Reversión” a favor de este Ayuntamiento que figura inscrito entre las cargas de las viviendas resultantes de la “Declaración de Obra Nueva y División Horizontal” formalizada en la notaría de D^a María Antonia Domínguez Santiago bajo su protocolo número 178 de fecha 27/02/2019 (Fincas Registrales núm. 37.392, 37.393 y 37.394), visto que como se ha indicado se cumplió el fin de utilidad pública o interés social por el que este Ayuntamiento cedió el inmueble de su titularidad a la Empresa

Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

2º) Notificar al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad de San Roque, a Don [REDACTED] y a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre solidaridad con Ceuta, la cooperación institucional y la defensa de la convivencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (12 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos) y Concejales no Adscritos (1 voto); y el voto en contra de P.P. (5 votos) y VOX (1 voto).

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Ceuta atraviesa una situación excepcional que está afectando profundamente a la vida de sus vecinos y vecinas, quienes cuentan con toda nuestra solidaridad, y que exige una respuesta a la altura por parte de todas las administraciones.

La entrada masiva de miles de personas a finales de julio, con un impacto humanitario, de seguridad y de convivencia sin precedentes, exige unidad, responsabilidad y cooperación leal.

Desde el Ayuntamiento de San Roque queremos trasladar nuestra

solidaridad y nuestro apoyo a la ciudadanía y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde la convicción de que, ante situaciones de esta naturaleza, las instituciones deben estar por encima de cualquier confrontación partidista.

Hoy, Ceuta debe ser el centro de todas las decisiones.

La prioridad son las personas que viven allí: las familias que necesitan recuperar la normalidad, los barrios que reclaman seguridad, los servicios públicos que han trabajado sin descanso y una ciudadanía que merece soluciones reales, eficaces y coordinadas.

Desde el primer momento, el Gobierno de España ha desplegado una respuesta integral, reforzando la seguridad, ampliando recursos sanitarios y humanitarios, creando nuevas infraestructuras de atención y coordinando la gestión migratoria con Marruecos y con la Unión Europea.

Gracias a las medidas desplegadas, una parte muy mayoritaria de las personas que entraron a nado ya han regresado voluntariamente a Marruecos. Esta evolución pone de manifiesto la importancia de una respuesta institucional coordinada, eficaz y sostenida en el tiempo.

Pero la magnitud de esta crisis exige algo más que eficacia: exige colaboración institucional plena.

Ceuta necesita que todas las administraciones —locales, autonómicas, estatales y europeas— estén a la altura del momento. La respuesta a una situación excepcional no puede construirse desde la confrontación entre instituciones, sino desde la cooperación, la responsabilidad y la búsqueda conjunta de soluciones.

La solidaridad se demuestra trabajando y colaborando. Se demuestra poniendo recursos a disposición de quienes los necesitan, garantizando la seguridad, reforzando los servicios públicos y facilitando la coordinación entre las distintas administraciones.

La solidaridad real se expresa con hechos, con recursos, con coordinación y con responsabilidad.

En este sentido, la ampliación extraordinaria del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico constituye un paso decisivo para reforzar la respuesta institucional y contribuir a la recuperación y al fortalecimiento de Ceuta.

Del mismo modo, resulta imprescindible defender el cumplimiento de la

ley como garantía de convivencia y como instrumento para ofrecer respuestas eficaces ante situaciones complejas. Todas las administraciones públicas tienen la obligación de actuar dentro del marco legal y de trabajar para que las medidas adoptadas sean eficaces, aplicables y respetuosas con los derechos humanos.

La crispación no ayuda a Ceuta.

La utilización partidista del dolor, de la preocupación o de una situación excepcional no aporta soluciones. En momentos de dificultad, la política debe contribuir a recuperar la serenidad y la confianza, y no a alimentar la confrontación.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Roque condena sin ambigüedades toda forma de violencia, ya sea contra personas migrantes, contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, contra las Fuerzas Armadas o contra organizaciones humanitarias como Cruz Roja, cuya labor es esencial y debe ser protegida.

La violencia nunca puede ser parte de la solución ni puede utilizarse para alimentar la confrontación y deteriorar la convivencia.

Ceuta necesita serenidad, cooperación y compromiso.

Necesita que la política esté a la altura de su ciudadanía.

Y necesita que todas las instituciones trabajen juntas para recuperar la normalidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad, la convivencia y los derechos humanos.

Como municipio del Campo de Gibraltar, San Roque forma parte de un territorio estrechamente vinculado al Estrecho, a Andalucía, a las relaciones entre España y Marruecos y a la realidad de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Por nuestra posición geográfica y por nuestra pertenencia a este espacio estratégico, entendemos que no podemos permanecer ajenos a una situación que afecta directamente a la estabilidad, la seguridad, la convivencia y las relaciones institucionales en nuestro entorno.

San Roque quiere trasladar, por tanto, un mensaje inequívoco de solidaridad con Ceuta y de respaldo a quienes trabajan para recuperar la normalidad, desde una posición de responsabilidad institucional y de defensa de la cooperación entre administraciones.

Estar con Ceuta significa cumplir la ley, proteger la convivencia y trabajar

juntos para recuperar la normalidad, garantizando al mismo tiempo los derechos humanos.

Significa defender a quienes necesitan protección, respaldar a quienes tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad y proteger a quienes prestan asistencia humanitaria.

Y significa, especialmente, poner las instituciones al servicio de la gente y no de la confrontación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de San Roque manifiesta su solidaridad y apoyo a los vecinos y vecinas de Ceuta y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, especialmente a las familias afectadas por la situación excepcional vivida, y expresa su deseo de que puedan recuperar cuanto antes la normalidad en sus barrios y en sus vidas cotidianas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Roque reclama una respuesta coordinada, eficaz y leal entre todas las administraciones públicas, basada en la cooperación entre las instituciones locales, autonómicas, estatales y europeas, evitando actuaciones que puedan alimentar la confrontación institucional y reclamando que toda actuación pública se desarrolle dentro del marco legal.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de San Roque expresa su respaldo a las medidas adoptadas por el Gobierno de España para afrontar la situación excepcional de Ceuta, especialmente las dirigidas al refuerzo de la seguridad, la atención sanitaria y humanitaria, la creación de recursos e infraestructuras de atención y la coordinación de la gestión migratoria con Marruecos y con la Unión Europea.

CUARTO. El Pleno valora positivamente la ampliación extraordinaria del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de Ceuta y considera necesario que las administraciones continúen proporcionando a la ciudad los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para afrontar las consecuencias de esta situación y fortalecer sus servicios públicos, su seguridad y su desarrollo socioeconómico.

QUINTO. El Pleno reafirma su compromiso con la defensa de la convivencia, el cumplimiento de la ley y la garantía de los derechos humanos, entendiendo que estos principios deben formar parte inseparable de cualquier respuesta institucional ante situaciones de emergencia migratoria y humanitaria.

SEXTO. El Ayuntamiento de San Roque condena de manera inequívoca toda forma de violencia, ya sea ejercida contra personas migrantes, contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, contra las Fuerzas Armadas o contra organizaciones humanitarias como Cruz Roja, y reconoce la labor esencial que desarrollan los servicios públicos, los cuerpos de seguridad y las organizaciones humanitarias, reclamando que puedan desarrollar su trabajo con seguridad, medios y protección.

SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de San Roque rechaza la utilización partidista del dolor, la preocupación y las situaciones excepcionales que afectan a la ciudadanía de Ceuta, y reclama a todas las fuerzas políticas e instituciones responsabilidad, serenidad y altura de miras, situando siempre a las personas y la recuperación de la normalidad por encima de cualquier estrategia de confrontación.

Asimismo, se acuerda dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados al Gobierno de España, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Junta de Andalucía y a la Federación Española de Municipios y Provincias, como expresión del compromiso del Ayuntamiento de San Roque con la solidaridad, la convivencia y la colaboración institucional.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta del expediente de subvención medidas urgentes para la recuperación de daños inundaciones Real Decreto-Ley 5/2026. (Expediente: 8.490/20269).

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre subvención medidas urgentes para la recuperación de daños inundaciones Real Decreto-Ley 5/2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y

Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los informes de Intervención sobre Morosidad correspondientes al 2º Trimestre 2026. (Expediente 7.055/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente de los informes de Intervención sobre Morosidad correspondientes al 2º Trimestre 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta de los informes de Intervención sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 2º Trimestre 2026. (Expediente: 7.054/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente de los informes de Intervención sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores al 2º Trimestre 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.4.- Dar cuenta del expediente sobre Ejecución Trimestral del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre 2026. (Expediente: 7.907/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al segundo trimestre 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.5- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de junio 2026. (Expediente 5.512/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente de los informes de reparos correspondientes al mes de junio 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.6.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de julio 2026. (Expediente 6.652/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente de los informes de reparos correspondientes al mes de julio 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.7.- Dar cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el mes de junio de 2026 numerados del 3.409 al 3.591, decretos emitidos en el mes de julio de 2026 numerados del 3.592 al 4.240, y primera parte de los decretos emitidos en el mes de agosto de 2026 numerados del 4.241 al 4.729, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 6.795/2026, 7.809/2026 y 8.289/2026, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta parte de los decretos emitidos en el mes de junio de 2026 numerados del 3.409 al 3.591, decretos emitidos en el mes de julio de 2026 numerados del 3.592 al 4.240, y primera parte de los decretos emitidos en el mes de agosto de 2026 numerados del 4.241 al 4.729.

La Comisión Municipal se da por enterada.

6.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2026, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 6.791/2026).

Seguidamente se cuenta del acta dela Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de vídeo-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512-
cc9a09f8ce3a566b2826034bb34f0608974ea8350c9145642e4c3a4ba6b4948de9e
725373c235e8ebdf08145d07328a0d966161a2f21de316f7b665a0969d0c2

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.sanroque.es:443/watch?id=YjZkNTQzMmUtY2FiMy00NmE5LTk4OTAtOGIzYjIwZjMyYmMw>

- Minutaje -----

00:00:02 : Punto 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 02/07/2026.

00:00:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:25 - Votación.

00:00:48 : Punto 2.1.- Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General 2025.

00:00:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:04 - Vega Ramírez, Fernando

00:04:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:24 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:08:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:14:55 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:15:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:19:06 - Votación.

00:19:31 : Punto 2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos CREX 1/2026 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

00:19:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:20:05 - Valdivia Barranco, Alfonso

00:22:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:22:58 - Votación.

00:23:29 : Punto 2.3.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación presupuestaría vía transferencia, para el incremento de la cuantía global de gratificaciones Policía Local y Obras y Servicios.

00:23:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:23:50 - Ledesma Mateo, Óscar

00:24:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:25:50 - Votación.

00:26:03 : Punto 3.1.- Aprobar, si procede, la propuesta sobre Calendario de Fiestas Locales en el municipio de San Roque para el año 2027.

00:26:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:26:24 - Heredia Berjano, Abel

00:28:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:29:00 - Votación.

00:29:12 : Punto 4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta requiriendo al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad la cancelación/renuncia del ejercicio del “Derecho de Reversión” a favor de este Ayuntamiento, que figura inscrito entre las cargas de las viviendas resultantes de la división horizontal (Fincas Registrales núm. 37.392, 37.393 y 37.394), por haberse cumplido el fin de utilidad pública o interés social por el que este Ayuntamiento cedió el inmueble de su titularidad a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

00:29:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:29:57 - Votación inclusión en el orden del día.
00:34:04 - Votación del fondo del asunto.

00:34:14 : Punto 5.- Asuntos de Urgencia.Punto 5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre solidaridad con Ceuta, la cooperación institucional y la defensa de la convivencia.

00:34:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:35:17 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:35:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:36:25 - Votación de la urgencia.
00:46:06 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:50:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:51:02 - García León, María Teresa
00:53:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:53:36 - García Manzanares, José Luis
00:56:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:10:12 - Votación del fondo.

01:10:52 : Punto 6.- Dación de Cuentas: (Del punto 6.1 al punto 6.8).

Punto 6.1.- Dar cuenta del expediente de subvención medidas urgentes para la recuperación de daños inundaciones Real Decreto-Ley 5/2026.

Punto 6.2.- Dar cuenta de los informes de Intervención sobre Morosidad correspondientes al 2º Trimestre 2026.

Punto 6.3.- Dar cuenta de los informes de Intervención sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 2º Trimestre 2026.

Punto 6.4.- Dar cuenta del expediente sobre Ejecución Trimestral del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre 2026.

Punto 6.5.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de junio 2026. Punto 6.6.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de julio 2026.

Punto 6.7.- Dar cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el

mes de junio de 2026 numerados del 3.409 al 3.591, decretos emitidos en el mes de julio de 2026 numerados del 3.592 al 4.240, y primera parte de los decretos emitidos en el mes de agosto de 2026 numerados del 4.241 al 4.729, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 6.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2026, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

01:10:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:12:38 - Valdivia Barranco, Alfonso

01:14:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:14:26 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

01:15:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:17:03 : Punto 5.- Ruegos y Preguntas.

01:17:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:17:11 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

01:18:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:21:03 - García Manzanares, José Luis

01:21:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 8 de septiembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente al margen